

*Fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1545/84, interpuesto contra esta Consejería por don Alfonso Carlos Fernández Abdesselom.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1545/84, interpuesto por D. Alfonso Carlos Fernández Abdesselom contra la Resolución de 2 de octubre de 1984 de la Consejería de Salud y Consumo, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 27 de febrero de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. Alfonso Carlos Fernández Abdesselom declaramos la nulidad de las resoluciones de la Consejería y Viceconsejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía ya presentadas, que sustituimos por una única sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave, desestimando el resto de las peticiones formuladas en cuanto se opongan o lo aquí resuelto. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3475/87, interpuesto contra esta Consejería por don Domingo Jiménez Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3475/87, interpuesto por D. Domingo Jiménez Alvarez contra la Resolución de 5 de mayo y 29 de septiembre de 1987 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 27 de marzo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Domingo Jiménez Alvarez, modificamos las resoluciones de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 5 de mayo y 29 de septiembre de 1987, en el sentido de anular y dejar sin efecto la sanción que allí se impuso de suspensión de empleo y sueldo de 6 meses como autor de una falta grave del artículo 66.3 c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico. Por el contrario, confirmamos como conforme con el ordenamiento jurídico, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un año por la falta grave del artículo 66.3 c) del citado Estatuto. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 265/88, interpuesto contra esta Consejería por don Augusto Herrera González.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 265/88, inter-

puesto por D. Augusto Herrera González contra la Resolución de 5 de agosto de 1987 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 14 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D. Augusto Herrera González, con expresa condena al pago de las costas procesales».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1013/88, interpuesto contra esta Consejería por don Rafael García-Valdecasas Soler.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1013/88, interpuesto por D. Rafael García-Valdecasas Soler contra la Resolución de 4 de febrero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 15 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Caños en nombre de D. Rafael García-Valdecasas Soler contra la Resolución de la Consejería de Salud de 4 de febrero de 1988, desestimatoria de alzada contra otro del Viceconsejero de Salud de 29 de septiembre de 1987, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes porque no otendió médicamente los días 11 y 13 de junio de 1985 a la aseguradora D<sup>a</sup> Montaña Gómez Gordillo, o requerimiento, en primer lugar, del médico de familia Dr. Morales López, y posteriormente al Inspector Médico Dr. Gavira Sánchez, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2055/88, interpuesto contra esta Consejería por don José Fernández Escudero.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2055/88, interpuesto por D. José Fernández Escudero contra la Resolución de 25 de enero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Fernández Escudero en los presentes autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1263/88, interpuesto contra esta Consejería por doña Carmen Criado Mayer.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1263/88, interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Criado Mayer contra la Resolución de 2 de febrero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 2 de abril de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por D<sup>a</sup> Carmen Criado Mayer, contra el acuerdo de 17 de agosto de 1987, del Viceconsejero de Salud, y contra el acuerdo de 2 de febrero de 1988 del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la sanción que procede imponer a la recurrente es la de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 66.4 c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, con devolución de la diferencia de retribuciones descontadas, en su caso. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/88, interpuesto contra esta Consejería por don José Oropesa Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1559/88, interpuesto por D. José Oropesa Cáceres contra la Resolución de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 16 de febrero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onorato Gordillo, en nombre y representación de D. José Oropesa Cáceres contra resolución de 5 de febrero de 1988, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra, de 25 de septiembre de 1987 desestimatoria de recurso interpuesto contra otra, de 7 de abril de 1987, del Viceconsejero de Salud por la que se le imponía un mes y dos meses de suspensión de empleo y sueldo, respectivamente, por la comisión de las infracciones que se citan, y confirmamos en cuanto a la tipificación de las infracciones y que anulamos en relación con la sanción impuesta, que, en virtud de lo expuesto en los fundamentos de esta sentencia, ascenderá a un total de un mes de suspensión de empleo y sueldo. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2435/88, interpuesto contra esta Consejería por don Diego Villagrán Bustillo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2435/88, interpuesto por D. Diego Villagrán Bustillo contra la Resolución de 13 de abril de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 30 de junio de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Diego Villagrán Bustillo contra las resoluciones reseñadas que se confirmarán en todas sus partes. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3017/88, interpuesto contra esta Consejería por don Hisnard Cadet Dussort.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3017/88, interpuesto por D. Hisnard Cadet Dussort contra la Resolución de 9 de junio de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso que interpone D. Jeon Marie Hisnard-Cadet Dussort contra la resolución de 9 de junio de 1988 de la Consejería de Salud desestimatoria de Recurso de Alzada contra resolución sancionatoria recaída en expediente disciplinario, ratificando el acto recurrido. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-*